



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

06.12. El Consejo de Gobierno aprueba modificación del Reglamento de régimen interior de la Comisión de seguimiento de títulos de máster de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

**JACOBO MUÑOZ COMET, SECRETARIO ADJUNTO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: que la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, en su reunión de 2 de febrero de 2018, aprueba por asentimiento la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión de Seguimiento de Títulos de Máster de la Facultad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a dos de febrero de dos mil dieciocho.



The image shows a handwritten signature in black ink over a blue circular official stamp. The stamp contains the text: 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA', 'FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA', and 'DECANATO'. In the center of the stamp is a sunburst logo with the letters 'UNED'.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE TÍTULOS DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

(Aprobado y modificado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología el 17 de febrero de 2010 y el 10 de diciembre de 2012, respectivamente)¹

Artículo 1. Definición

La Comisión de Seguimiento de los Títulos de Máster de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED, delegada de la Junta de Facultad, es un órgano permanente que asume las competencias que se recogen en este Reglamento.

Artículo 2. Competencias²

Son competencias de la Comisión:

- a. Hacer el seguimiento de los estudios de Máster que oferta la Facultad, en orden a verificar que el desarrollo de las enseñanzas respete lo establecido en las Memorias de Verificación de los títulos de Máster aprobadas por el Consejo de Universidades, y en caso de variaciones, comprobar que éstas se ajustan a los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- b. Coordinar el proceso de acreditación de los títulos de Máster.
- c. Presentar a la Junta de Facultad un informe anual sobre el desarrollo de las enseñanzas de los Másteres, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de la Facultad.
- d. Cualquier otra que pudiera serle delegada por la Junta de Facultad.

Artículo 3. Composición³

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. el/la Decano/a, que actuará de presidente y convocará las sesiones;
- b. el/la Secretario/a o Secretario/a adjunto de la Facultad que levantará acta de las sesiones;
- c. el/las Vicedecano/as competente/s en la materia;

¹ La presente Normativa fue informada favorablemente en la COA _____

² Artículo 2. Modificado por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad de 2 de febrero de 2018

³ Artículo 3. Modificado y aprobado por la Junta de Facultad de 10 de diciembre de 2012 y modificado por la Comisión Permanente de 2 de febrero de 2018

- d. los Coordinadores de los másteres implantados y en proceso de diseño,
- e. tres Profesores de Sociología (uno del Departamento de Sociología I, uno del Departamento de Sociología II y uno del Departamento de Sociología III), tres Profesores del Departamento de Ciencia Política y de la Administración, un Profesor del Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político;
- f. un representante de los estudiantes;
- g. un representante del personal de administración y servicios (PAS), vinculado a la gestión académica de los títulos de Máster;
- h. un representante de los tutores (de centros asociados) cuando se implante la función tutorial en los másteres.

Artículo 4. Elección y renovación de los miembros de la Comisión

1. La elección de los profesores que formen parte de la Comisión se hará en el seno de los Departamentos a los que pertenezcan, de acuerdo con los procedimientos para ello establecidos en sus respectivos reglamentos de régimen interior. La elección del representante del PAS se llevará a cabo entre los miembros de este colectivo de la Facultad vinculados a la gestión académica de los títulos de Máster. La elección del/de la representante de los estudiantes y de los profesores tutores se realizará entre los representantes de los respectivos colectivos en la Junta de Facultad.

2. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de dos años. Serán sustituidos de acuerdo con los procedimientos previstos si a petición propia, por terminación legal de su mandato o por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos, hubieran de cesar.

Artículo 5. Coordinadores⁴

1. Si la oferta docente del Máster reside en un único Departamento de la Facultad, será éste el encargado de elegir al/ a la Coordinador/a del Máster de acuerdo con los procedimientos para ello establecidos en sus respectivos reglamentos de régimen interior. En este caso, el Departamento podrá configurar una comisión de Coordinación del Máster, presidida por el/la Coordinador/a. De los acuerdos de esta comisión el/la Coordinador/a informará puntualmente por escrito a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento de Títulos de Máster de la Facultad, así como también cuando la Comisión se vuelva a reunir en pleno.

Si la oferta docente recae sobre dos o más Departamentos de la propia Facultad o de otras Facultades, el/la Coordinador/a será elegido/a por la Comisión de Coordinación del Máster. Para proceder a la elección será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

2. La duración del mandato de cada Coordinador/a será de dos años, pudiendo ser reelegido.

⁴ Artículo 5. Modificado por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad de 2 de febrero de 2018

3. El/La Coordinador/a puede cesar o ser destituido/a por la aprobación de una moción de censura motivada propuesta por al menos un tercio de los miembros de la Comisión y aprobada por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión en la que se plantee la moción.

4. Producido el cese de un/a Coordinador/a, se convocará, en el plazo máximo de quince días hábiles, a la Comisión en sesión extraordinaria para proceder a la elección de nuevo Coordinador.

5. Corresponden a los Coordinadores las siguientes competencias:

- a. Coordinar la elaboración y actualización de la documentación de justificación y diseño de la propuesta del programa en su trámite inicial, así como la documentación precisa para el proceso de acreditación de los títulos;
- b. Coordinar la elaboración del informe anual que refleje las gestiones realizadas, incluya una valoración de resultados y eventualmente permita formular propuestas de mejora.

Artículo 6. Secretario/a

Corresponde al/a la Secretario/a de la Comisión:

- a. Levantar acta de las sesiones de la Comisión, que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, una relación de los documentos suministrados, un breve resumen de las materias debatidas y la relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.
- b. Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones.
- c. Cuidar del archivo y la documentación relativa a la Comisión.
- d. Tramitar y expedir los documentos y comunicaciones relacionados con la Comisión de Seguimiento.

Artículo 7. Comisión Permanente⁵

La Comisión de Seguimiento de Títulos de Máster podrá delegar en una Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite. Esta Comisión estará formada por el/la Decano/a, el/la Secretario/a de la Facultad, el/la Vicedecano/a competente y los/las Coordinadores/as de Máster. De sus acuerdos informará puntualmente por escrito a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, así como también cuando la Comisión se vuelva a reunir en pleno.

Artículo 8. Convocatoria y Sesiones

1. El pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces durante el periodo lectivo del curso académico. Dichas sesiones se convocarán por escrito y con un mínimo de diez días hábiles de anticipación.

⁵ Artículo 6 bis. Incluido y aprobado por la Junta de Facultad de 10 de diciembre de 2012 y modificado por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad de 2 de febrero de 2018

2. La Comisión se reunirá, con carácter extraordinario, a petición de la Junta de Facultad o de un tercio de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles.
3. El orden del día debe incluir cualquier asunto que solicite una cuarta parte de los miembros de la Comisión. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión precedente y un apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 9. Normativa de aplicación supletoria

En las normas de funcionamiento no detalladas expresamente en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.